ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Mediante videoconferencia y siendo las 11:00 horas del día 4 de febrero de 2022 se constituye la séptima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, como acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para la licitación, (sobre electrónico n.º 1) el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Javier Lomas Oya**
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

El Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, establece en su artículo 17.3 que la mesa de contratación elaborará una relación de entidades admitidas y excluidas con expresa mención de las causas de inadmisión, que será publicada en el Perfil de Contratante, otorgando un plazo de tres días para alegaciones, que serán examinadas por la mesa de contratación. Dicha relación se elabora tras el análisis y la admisión de las ofertas. Por tanto, aunque no es el momento procedimental oportuno se procede al examen de las alegaciones presentadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPMX4DDJ5UYPL5HJXYL38GHW2J9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	08/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPMX4DDJ5UYPL5HJXYL38GHW2J9	PÁGINA	1/18

ALEGACIONES DE LENGUAJE JAÉN (admitida, requerimiento de subsanación)

La entidad ha presentado, con fecha 31/01/2022, dos escritos de alegaciones a su exclusión, acordada en la tercera sesión de esta mesa de contratación, debido a la inclusión en el sobre electrónico n.º 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) información referente a la propia oferta de cada uno de los lotes a los que licita (6A3 y 6A4) que corresponde al contenido del sobre electrónico n.º 3. Concretamente, el número de sesiones sin contraprestación (bolsa), uno de los criterios de adjudicación y baremos de valoración contenidos en el anexo X del PCAP, en un momento procedimental en que la oferta debe ser aún secreta para todos (artículo 139.2 de la LCSP).

En primer término, la entidad reconoce como un error propio introducir el anexo VIII (sobre electrónico n.º 3), correspondiente a las fórmulas y a las sesiones de intervención en el sobre n.º 1, considerando que la decisión vulnera el equilibrio entre los principios de imparcialidad, igualdad de trato y objetividad, con los de concurrencia y equilibrio, lo que fundamenta en las Resoluciones 729/2016 y 463/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Y añade que la documentación presentada por error no se publica en abierto en ninguna plataforma, por lo que no perjudica la oferta económica de la licitación.

Respuesta: La documentación a aportar incluida en este sobre electrónico n.º 1 es la indicada en la cláusula 9.2.1. del PCAP. Por otro lado, en la NOTA ACLARATORIA publicada en el Perfil de Contratante junto con la licitación, se solicita se presente un documento de "declaración sobre los lotes a los que se licita" a fin de agilizar el procedimiento, y aún no siendo éste de carácter obligatorio, puesto que dicha información ha de aparecer recogida en el D.E.U.C. y en el modelo que figura en el Anexo II del PCAP. Hacia el final de este apartado de la nota (página 4) se indica lo siguiente:

"Hay que prestar especial atención en no incluir en este sobre 1, pues puede ser causa, por sí mismo, de exclusión, ningún documento de los que han de incluirse en el sobre 3, por lo que este sobre no podrá contener, en ningún momento, ninguna de la documentación que aparece relacionada en el Anexo VIII al PCAP".

Por otro lado, analizada la doctrina de los tribunales a las que se hace referencia en el escrito de alegaciones y consultada la emitida por otros tribunales sobre esta materia (caso de la Resolución 184/2020, de 3 de septiembre emitida por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias), se extrae que la exclusión de una persona licitadora como consecuencia de la inclusión indebida de documentación en sobre distinto del adecuado no es un criterio absoluto ni debe operar de forma automática, debiendo analizarse si se ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación, a fin que garantizar los principios de invariabilidad de la oferta y de igualdad de trato. Así pues, para el presente caso, se ha incluido únicamente información evaluable mediante la aplicación de fórmulas, no habiéndose puesto en peligro la objetividad de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor, pues no existen en la presente licitación. En atención a ello y en pro del criterio antiformalista ampliamente extendido, esta mesa entiende que procede admitir nuevamente a la licitación a la entidad.

En segundo término, la alegante compara su situación con la de otras entidades recogida en la misma acta:

- Ceián S.Coop.And.: resumidamente, entiende la alegante que si la documentación ha de estar subida en cada lote no entiende cómo la documentación de un lote puede ser válida para otro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Respuesta: La documentación correspondiente al sobre electrónico n.º 1 es común a todos los lotes a los que se licita pudiendo subir en sólo uno de ellos toda la documentación y en los otros únicamente al menos un documento e indicar en qué lote se haya el resto de la misma. Así se indicó en la NOTA ACLARATORIA publicada en el Perfil de Contratante junto con la licitación. Igualmente, podía optarse por subir en cada uno de los lotes a los que se licita toda la documentación. Por tanto, no existe trato discriminatorio alguno y cómo proceder es a elección de la persona licitadora.

- Aspace Jaén: en síntesis, la administración comunica que no han subido documentos en ningún sobre para el lote 6.A.3 y fuera de plazo permite su subsanación.

  Respuesta: Como se recoge en el acta, la entidad ha manifestado su intención de licitar en ambos lotes y lo que se ha requerido es la documentación relativa al sobre n.º 1 susceptible de subsanación.

Asimismo, se han detectado el siguiente error subsanable en la documentación presentada en el sobre electrónico n.º 1:

1. En el DEUC aportado declara basarse en la capacidad y medios de otras entidades, sin embargo no se aporta DEUC de la otra u otras entidades prestatarias de solvencia.

ALEGACIONES DE APADENI (admitida, requerimiento de subsanación)

La entidad ha presentado, con fecha 01/02/2022, escrito de alegaciones a su exclusión, acordada en la segunda sesión de esta mesa de contratación, debido a la inclusión en el sobre electrónico n.º 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) información referente a la propia oferta que corresponde al contenido del sobre electrónico n.º 3. Concretamente, el número de sesiones sin contraprestación (bolsa), uno de los criterios de adjudicación y baremos de valoración contenidos en el anexo X del PCAP, en un momento procedimental en que la oferta debe ser aún secreta para todos (artículo 139.2 de la LCSP).

La recurrente defiende que los términos de la oferta, contenidos en el anexo IX-A y IX-B, están correctamente presentados en el sobre n.º 3. Y que respecto a la "Declaración Lotes a los que licita", se ha incluido dicha documentación sin ser de carácter obligatorio con una aclaración final de las sesiones a las que se acogen, sin que en el PCAP y en la Nota Aclaratoria en ningún momento se haya informado que en dicho documento no se podía introducir dicha información de más.

El resto de las alegaciones se argumentan igual que en el caso anterior, considerando que la decisión vulnera el equilibrio entre los principios de imparcialidad, igualdad de trato y objetividad, con los de concurrencia y equilibrio, lo que fundamenta en las Resoluciones 729/2016 y 463/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Y añade que la documentación presentada no se publica en abierto en ninguna plataforma, por lo que no se ha puesto en peligro la objetividad ni el trato de ofertas del resto de los licitadores.

Respuesta: La documentación a aportar incluida en este sobre electrónico n.º 1 es la indicada en la cláusula 9.2.1. del PCAP. Por otro lado, en la NOTA ACLARATORIA publicada en el Perfil de Contratante junto con la lici-

Es copia auténtica de documento electrónico

tación, se solicita se presente un documento de “declaración sobre los lotes a los que se licita” a fin de agilizar el procedimiento, y aún no siendo éste de carácter obligatorio, puesto que dicha información ha de aparecer recogida en el D.E.U.C. y en el modelo que figura en el Anexo II del PCAP. Hacia el final de este apartado de la nota (página 4) se indica lo siguiente:

“Hay que prestar especial atención en no incluir en este sobre 1, pues puede ser causa, por sí mismo, de exclusión, ningún documento de los que han de incluirse en el sobre 3, por lo que este sobre no podrá contener, en ningún momento, ninguna de la documentación que aparece relacionada en el Anexo VIII al PCAP”.

Por otro lado, analizada la doctrina de los tribunales a las que se hace referencia en el escrito de alegaciones y consultada la emitida por otros tribunales sobre esta materia (caso de la Resolución 184/2020, de 3 de septiembre emitida por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias), se extrae que la exclusión de una persona licitadora como consecuencia de la inclusión indebida de documentación en sobre distinto del adecuado no es un criterio absoluto ni debe operar de forma automática, debiendo analizarse si se ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación, a fin que garantizar los principios de invariabilidad de la oferta y de igualdad de trato. Así pues, para el presente caso, se ha incluido únicamente información evaluable mediante la aplicación de fórmulas, no habiéndose puesto en peligro la objetividad de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor, pues no existen en la presente licitación. En atención a ello y en pro del criterio antiformalista ampliamente extendido, esta mesa entiende que procede admitir nuevamente a la licitación a la entidad.

Asimismo, tal y como se indicó en el acta de la segunda sesión de esta mesa, se detectaron los siguientes errores subsanables en la documentación presentada en el sobre electrónico n.º 1:

1. No se aporta anexo XXIV -declaración sobre subcontratación de servidores.
2. No se aporta anexo XXV-declaración sobre el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato.

Se procede a continuar con el con el examen de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados tras la apertura del sobre electrónico n.º 1.

En el presente acto se ha examinado la documentación aportada por las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	FECHA PRESENTACIÓN DE OFERTA	LOTES	ACTA
CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	07/10/21 16:51	01 - 1.B.1 Níjar (Almería)	Primera sesión (23/11/2021)
NAZARET CLEMENT PAREDES	53713715K	08/10/21 12:46	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	Primera sesión (23/11/2021)
IRENE JIMENEZ RODRIGUEZ	54122574D	08/10/21 13:33	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	Primera sesión

Es copia auténtica de documento electrónico

				(23/11/2021)
MELISSA ROBLES GONZALEZ	15519238B	08/10/21 13:39	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	Primera sesión (23/11/2021)
HOSPITAL SAN JUAN GRANDE	R1100131J	07/10/21 14:14	04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)	Primera sesión (23/11/2021)
ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI	G04408563	08/10/21 13:26	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	Primera sesión (23/11/2021)
CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	07/10/21 16:51	10 - 3.C.4 Cabra (Córdoba)	Segunda sesión (25/01/2022)
UTE MARIA ROSARIO FERNANDEZ LOPEZ ANGELINA GARRIDO GONZALEZ		08/10/21 10:40	15 - 4.D.8 Pinos Puente (Granada)	Tercera sesión (26/01/2022)
UTE SONIA DELGADO GARCIA VIRGINIA CARBONELL ARANDA MARILO LARA BELTRAN		06/10/21 23:53	16 - 5.A.2 Aracena (Huelva)	Tercera sesión (26/01/2022)
ASOC. DISCAPACITADOS DE MENGIBAR ABRIENDO CAMINO	G23457476	05/10/21 17:02	19 - 6.A.1 Mengíbar (Jaén)	Tercera sesión (26/01/2022)
ASOC JIENNENSE ATENCION PERS PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAEN	G23355563	08/10/21 12:14	20 - 6.A.3 Jaén (Sur), 21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	Tercera sesión (26/01/2022)
CEPER	G29086915	05/10/21 18:54	23 - 7.B.3 Málaga (Teatinos), 24 - 7.B.7 Málaga (Centro), 25 - 7.B.8 Málaga (Este)	Cuarta sesión (27/01/2022)
VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL	B14708945	06/10/21 13:54	23 - 7.B.3 Málaga (Teatinos), 24 - 7.B.7 Málaga (Centro), 25 - 7.B.8 Málaga (Este)	Cuarta sesión (27/01/2022)
NEURO SIE7E MALAGA S C A	F93651248	08/10/21 11:47	23 - 7.B.3 Málaga (Teatinos)	Cuarta sesión (27/01/2022)
MARINA PARRA ROPERO	44592576S	08/10/21 13:36	23 - 7.B.3 Málaga (Teatinos)	Cuarta sesión (27/01/2022)
FUNDACION AUTISMO SUR	G92510411	08/10/21 13:46	27 - 7.C.2 Cártama (Málaga)	Cuarta sesión (27/01/2022)
CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y DESARROLLO INTEGRAL DEFINE SCA	F90375262	08/10/21 04:56	32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	Quinta sesión (28/01/2022)
UTE MONSECOR SL AURA OSUNA VIRGEN DE BELEN SL FUNDACION CUIDAR Y CURAR		06/10/21 19:33	32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	Quinta sesión (28/01/2022)
UTE ANA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ ISABEL SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO		07/10/21 18:15	32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	Quinta sesión (28/01/2022)
ASOCIACIÓN SETA PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS EN EL DESARROLLO	V41972092	07/10/21 11:55	34 - 8.C.4 Gines (Sevilla), 36 - 8.E.3 Sevilla (Este), 39 - 8.E.7 Sevilla (Sur)	Quinta sesión (28/01/2022)
ORIENTA DOS CENTRO DE PSICOLO-	B90322082	08/10/21 00:17	36 - 8.E.3 Sevilla (Este)	Quinta sesión

Es copia auténtica de documento electrónico

GIA CLINICA SOCIEDAD LIMITADA				(28/01/2022)
CENTRO INFANTIL ATENTO SOCIEDAD LIMITADA	B01824549	08/10/21 13:04	36 - 8.E.3 Sevilla (Este)	Quinta sesión (28/01/2022)
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	08/10/21 11:00	37 - 8.E.5 Sevilla (Cerro-Amate), 38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista), 40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	Quinta sesión (28/01/2022)
MARIA TERESA FERNANDEZ REYES	31854042P	08/10/21 13:50	38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	Sexta sesión (31/01/2022)
ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	G41783622	07/10/21 10:54	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	Sexta sesión (31/01/2022)
KRANEDUCA SOCIEDAD LIMITADA	B01901313	08/10/21 12:58	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	Sexta sesión (31/01/2022)

LOTE 1.B.1 NÍJAR: CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (excluida)

Conforme a lo acordado en el acta de la primera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 23/11/2021, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta Documento Europeo Único de Contratación. El archivo presentado no permite su apertura. Se recuerda que el documento que presente deberá cumplimentar en su parte IV el apartado alfa, indicación global relativa a todos los criterios de selección.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta en tiempo y forma la documentación. No obstante, el DEUC presentado no está cumplimientado en su parte IV el apartado alfa, indicación global relativa a todos los criterios de selección. Dado que la entidad no ha subsanado correctamente el requerimiento practicado quedando por tanto procede su exclusión de la presente licitación.

LOTE 1.C.2 EL EJIDO: NAZARET CLEMENT PAREDES, IRENE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y MELISSA ROBLES GONZÁLEZ (admitida)

Conforme a lo acordado en el acta de la primera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 23/11/2021, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *Según el Portal de Licitación Electrónica-SIREC, cada una de estas personas ha presentado una oferta, junto con el resto de documentación requerida, entre la que se incluye el anexo II (datos básicos de la persona licitadora) en el que figura como persona licitadora cada una de ellas individualmente, y se acompaña de un anexo VI (declaración de compromiso de constitución en unión temporal), el mismo según el cuál, estas tres personas se comprometen a constituir una unión temporal de empresa con la siguiente participación: Nazaret Clement Paredes (90%), Irene Jiménez Rodríguez (5%) y Melissa Robles Nogales (5%).*

Es copia auténtica de documento electrónico

De la documentación presentada, se entiende que estas tres personas no se presentan individualmente sino que se comprometen a constituirse en una única empresa que presenta oferta a la licitación. Por tanto, cada una de estas personas, individualmente, deberá presentar un nuevo anexo II (datos básicos de la persona licitadora) corregido.

Asimismo, dado que cada persona licitadora no puede presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, y que la infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas; entendiendo que, aunque presentadas individualmente se trata de una única oferta, la documentación presentada en el sobre electrónico n.º 3 debe ser la misma en los tres casos, ya que de existir alguna discrepancia entre ellas se produciría la no admisión de todas ellas, es por ello que deberá indicar claramente cuál es la oferta presentada en el sobre electrónico n.º 3 correspondiente a la unión temporal de empresas.

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta en tiempo y forma la documentación. Se aporta anexo II-A conteniendo los datos básicos de persona licitadora suscrito por las tres. Lo que no se ha indicado cuál es la oferta presentada en el sobre electrónico n.º 3 correspondiente a la unión temporal de empresas. Sobre ello, esta mesa se remite a lo indicado anteriormente, dado que cada persona licitadora no puede presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, que la infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas; y entendiendo que, aunque presentadas individualmente se trata de una única oferta, la documentación presentada en el sobre electrónico n.º 3 debe ser la misma en los tres casos, de existir alguna discrepancia entre ellas se produciría la no admisión de todas ellas.

LOTE 1.C.2 EL EJIDO: ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la primera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 23/11/2021, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *El DEUC presentado no está debidamente cumplimentado en su parte IV, debiendo señalar el apartado alfa, indicación global relativa a todos los criterios de selección, y cumplimentar en su caso la respuesta con si/no.*

   Por este motivo, esta mesa de contratación considera que debe aportarse nuevo DEUC debidamente cumplimentado en su apartado IV-alfa.

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta en tiempo y forma la documentación, habiendo quedado subsanado el requerimiento practicado.

Es copia auténtica de documento electrónico

LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA: HOSPITAL SAN JUAN GRANDE (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la primera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 23/11/2021, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *El anexo V presentado, relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, no se corresponde con el modelo del PCAP. En el aportado se indica:*

   "DECLARA Que la empresa a la que representa:
   b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS – CURIA PROVINCIAL BÉTICA compuesto por las siguientes entidades: (…)
   Concurren a la licitación, las siguientes empresas del grupo: (...)"

   Sin embargo, conforme al modelo de anexo V del PCAP, una vez indicada la opción b) "Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes entidades: ____", deberá indicarse alguna de las alternativas siguientes ofrecidas en el mismo, que se reproducen íntegramente a continuación:

   "No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

   Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)".

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta en tiempo y forma la documentación, habiendo quedado subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 3.C.4 CABRA: CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (excluida, licita por error a este lote)

Conforme a lo acordado en el acta de la segunda sesión de esta mesa de contratación celebrada el 25/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

La entidad, conforme a la información contenida en el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), ha presentado oferta en los lotes 1.B.1 Níjar y 3.C.4 Cabra, sin embargo en éste último no hay incluida documentación alguna correspondiente al sobre electrónico n.º 1, únicamente, en relación a este lote, figura el justificante de presentación de la oferta con referencia a los dos lotes indicados.

Dado lo expuesto, esta mesa considera manifiesta la intención de licitar en ambos lotes y en consecuencia, procede requerir a la entidad para que presente, en relación al sobre electrónico n.º 1, toda aquella documentación específica correspondiente al lote 3.C.4 Cabra, así como indique aquella documentación común con el lote 1.B.1 Níjar.

Es copia auténtica de documento electrónico

No obstante, igualmente, la entidad podrá en caso de error en la presentación de la oferta en la plataforma, indicar tal circunstancia.

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad responde en tiempo y forma al requerimiento practicado e indica que únicamente licita al LOTE 1.B.1 NÍJAR, tratándose de un error la presentación en el LOTE 3.C.4 CABRA. Esta mesa admite el error y acuerda su exclusión ante el error cometido.

LOTE 4.D.8 PINOS PUENTE: UTE MARIA ROSARIO FERNANDEZ LOPEZ ANGELINA GARRIDO GONZALEZ (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la tercera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 26/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *El DEUC presentado correspondiente a ANGELINA GARRIDO y suscrito por ésta, entra en contradicción en el apartado II-B -representante del operador económico, al indicar que en su representación está designada otra persona física (M.ª Rosario).*

   Por este motivo, esta mesa de contratación considera que debe aportarse nuevo DEUC de este operador económico (ANGELINA) debidamente cumplimentado en su apartado II-B (designándose ella misma como su propia representante).

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta en tiempo y forma la documentación, habiendo quedado subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 5.A.2: ARACENA: UTE SONIA DELGADO GARCIA VIRGINIA CARBONELL ARANDA MARILO LARA BELTRAN (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la tercera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 26/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

Examinada la documentación incluida en el sobre electrónico n.º 1 se extrae que estas tres personas, son tres operadores económicos independientes que han manifestado su voluntad de constituirse en una Unión Temporal de Empresas a fin de licitar en conjunto en este Segundo Concierto Social para la prestación de la Atención Infantil Temprana. Debido a ello, la documentación que se aporte ha de guardar coherencia con tal circunstancia, resumidamente, ninguna de ellas puede actuar en calidad de administradora solidaria de una entidad que aún no se ha constituido y cada una de ellas actúa en nombre propio y en representación de sí misma. Dado lo expuesto, esta mesa considera que debe aportarse la siguiente documentación subsanada:

1. *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de las tres.*
2. *Anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo) de las tres.*

Es copia auténtica de documento electrónico

3. *Anexo XXIV (declaración sobre subcontratación de servidores) conjunto, un único modelo firmado por cada uno de los representantes de las entidades que concurren en unión temporal.*
4. *Anexo XXV (declaración sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución) conjunto, un único modelo firmado por cada uno de los representantes de las entidades que concurren en unión temporal.*
5. *Anexo VI (declaración de compromiso de constitución en unión temporal)*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 6.A.1: MENGÍBAR: ASOC. DISCAPACITADOS DE MENGIBAR ABRIENDO CAMINO (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la tercera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 26/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *El DEUC presentado no está debidamente cumplimentado en su parte IV, debiendo señalar el apartado alfa, indicación global relativa a todos los criterios de selección, y cumplimentar en su caso la respuesta con si/no.*

   Por este motivo, esta mesa de contratación considera que debe aportarse nuevo DEUC debidamente cumplimentado en su apartado IV-alfa.

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 6.A.3 JAÉN (SUR) y LOTE 6.A.4 JAÉN (NORTE): ASOC JIENNENSE ATENCION PERS PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAEN (subsanado)

Conforme a lo acordado en el acta de la tercera sesión de esta mesa de contratación celebrada el 26/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

En la apertura del sobre electrónico n.º 1 correspondiente al lote 6.A.4 Jaén (norte) se constata que la entidad declara licitar en los lotes 6.A.3 Jaén (sur) y 6.A.4 Jaén (norte) conforme al anexo II -datos básicos de la persona licitadora, la declaración de lotes a los que licita y DEUC aportados, manifestando así su voluntad de presentar oferta en ambos lotes.

Según la información contenida en el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), únicamente se ha presentado oferta en el lote 6.A.4 Jaén (norte), no quedando reflejo de presentación de documentación correspondiente a alguno de los sobres en el lote 6.A.3.

Es copia auténtica de documento electrónico

Dado lo expuesto, esta mesa considera manifiesta la intención de licitar en ambos lotes y en consecuencia, procede requerir a la entidad para que presente, en relación al sobre electrónico n.º 1, toda aquella documentación específica correspondiente al lote 6.A.3 Jaén (sur), así como indique aquella documentación común con el lote 6.A.4 Jaén (norte).

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta la siguiente documentación en tiempo y forma: anexo II -datos básicos de la persona licitadora, la declaración de lotes a los que licita y DEUC aportados, manifestando que su voluntad es licitar únicamente al lote 6A4 habiendo sido un error la mención al lote 6A3. Se acepta la documentación corriendo el error.

7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS), LOTE 7.B.7 MÁLAGA (CENTRO) Y LOTE 7.B.8 MÁLAGA (ESTE): CEPER (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la cuarta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 27/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *El DEUC presentado no está cumplimentado en su apartado II.B -información sobre la representación del operador económico.*

   Por este motivo, esta mesa de contratación considera que debe aportarse nuevo DEUC debidamente cumplimentado.

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS), LOTE 7.B.7 MÁLAGA (CENTRO) Y LOTE 7.B.8 MÁLAGA (ESTE): VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la cuarta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 27/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En el anexo V -relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, declara que la entidad pertenece al grupo de empresas denominado VITHAS e indica la relación de empresas por las que está compuesto. Sin embargo, en este caso, debe también indicar si concurren o no a la licitación otras empresas del Grupo, tal y como se indica en el modelo de anexo V del PCAP.*

   Por este motivo, esta mesa de contratación considera que debe aportarse nuevo anexo V según modelo del PCAP debidamente cumplimentado.

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

Es copia auténtica de documento electrónico

LOTE 7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS): NEURO SIE7E MALAGA S C A (excluida)

Conforme a lo acordado en el acta de la cuarta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 27/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

La entidad presenta un DEUC según el cuál no se presenta a la licitación junto con otros operadores económicos (apartado II.A), sin embargo presenta también cumplimentado un anexo VI -declaración de compromiso de constitución en unión temporal, según el cuál T.C.L. en representación de NEURO SIE7E MALAGA S C A y M.J.B. en representación de NEURO SIE7E MALAGA S C A, se comprometen a constituir una unión temporal, cada una de ellas con una participación del 50%, en caso de resultar adjudicatarias, suscribiendo el documento T.C.L. como administradora mancomunada.

Dado lo expuesto, ha de aclarar, y subsanar los siguientes puntos:

1. *Si se presenta a la licitación junto con otros operadores económicos en compromiso de unión temporal. De ser este el caso, deberá presentar la siguiente documentación:*
   - *Anexo II (datos básicos de la persona licitadora) de cada una de las entidades.*
   - *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de cada una de las entidades (a tener en cuenta que se presentan junto con otros operadores económicos).*
   - *Anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo) de cada una de las entidades.*
   - *Anexo XXIV (declaración sobre subcontratación de servidores) conjunto, un único modelo firmado por cada uno de los representantes de las entidades que concurren en unión temporal.*
   - *Anexo XXV (declaración sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución) conjunto, un único modelo firmado por cada uno de los representantes de las entidades que concurren en unión temporal.*
2. *Si por el contrario no se presenta a la licitación junto con otros operadores económicos y las dos personas indicadas (T.C.L. y M.J.B) actúan en representación mancomunada, deberá aportar nuevamente toda la documentación del sobre n.º 1 debidamente suscrita por ambas, así como corregir en el DEUC los datos relativos a la representación.*
3. *Asimismo, el DEUC presentado no está debidamente cumplimentado en su parte IV, debiendo señalar el apartado alfa, indicación global relativa a todos los criterios de selección, y cumplimentar en su caso la respuesta con si/no. Por este motivo, deberá, en todo caso, aportarse nuevo DEUC debidamente cumplimentado en su apartado IV-alfa.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta en tiempo y forma nuevo DEUC, en el que se indica que no concurre a la licitación junto con otros y cumplimenta los datos de la persona representante aclarando con ello que no se trata de una representación mancomunada. Sin embargo, no se cumplimenta el apartado IV-alfa no quedando debidamente subsanado, motivo por el cuál procede su exclusión de la presente licitación.

LOTE 7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS): MARINA PARRA ROPERO (excluida)

Conforme a lo acordado en el acta de la cuarta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 27/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)*
2. *Anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo)*
3. *Anexo XXIV (declaración sobre subcontratación de servidores)*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se practicó requerimiento de subsación por medio del Portal de Licitación Electrónica -SIREC con fecha 31/01/2022, habiendo procedido la entidad a su lectura en el mismo día, según registro de la plataforma. El plazo otorgado finalizaba el 03/02/2022 no habiéndose presentado documentación alguna al requerimiento practicado. Dado que no se atiende el mismo, se procede a su exclusión.

LOTE 7.C.2 CÁRTAMA: FUNDACION AUTISMO SUR (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la cuarta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 27/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

La entidad presenta un anexo VI -declaración de compromiso de constitución en unión temporal, según el cuál M.LL.M en representación de FUNDACION AUTISMO SUR y A.V.E. en nombre propio, se comprometen a constituir una unión temporal, cada una de ellas con una participación del 80% y 20%, respectivamente, en caso de resultar adjudicatarias.

Dado lo expuesto deberá subsanar las siguientes deficiencias detectadas:

1. *Anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo) de cada una de las entidades.*
2. *En el DEUC presentado por A.V.E declara que no se presenta a la licitación junto con otros operadores económicos (apartado II.A). Por este motivo, esta debe aportarse nuevo DEUC debidamente cumplimentado en este punto.*
3. *Ambas participantes indican en sus respectivos DEUCs que se basan en la capacidad y medios de otras entidades, sin embargo no se aporta DEUC de la otra u otras entidades prestatarias de solvencia. No obstante, si la intención en la declaración es otra, pudiera ser, que cada una de las componentes se basa en los medios de la otra, deberá aclararlo*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

La entidad presenta en tiempo y forma nuevo DEUC indicando que no se basan en los medios y capacidad de otras entidades, junto con un anexo V de cada operador económico, dando por subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 8.A.7 ARAHAL: CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y DESARROLLO INTEGRAL DEFINE SCA (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la quinta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 28/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se ha aportado anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo)*

Es copia auténtica de documento electrónico

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

8.A.7 ARAHAL: UTE MONSECOR SL AURA OSUNA VIRGEN DE BELEN SL FUNDACION CUIDAR Y CURAR (subsanado)

Conforme a lo acordado en el acta de la quinta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 28/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se aporta anexo XXIV (declaración subcontratación de servidores), debiendo aportar uno en conjunto.*
2. *No se ha aportado anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo), debiendo aportar uno correspondiente a cada una de las entidades.*
3. *El DEUC presentado de AURA OSUNA no está debidamente cumplimentado en su parte IV, debiendo señalar el apartado alfa, indicación global relativa a todos los criterios de selección, y cumplimentar en su caso la respuesta con si/no. Por ello, debe aportarse nuevo DEUC debidamente cumplimentado en su apartado IV-alfa.*
4. *El DEUC presentado de FUNDACIÓN no está debidamente cumplimentado en su parte IV, debiendo señalar el apartado alfa, indicación global relativa a todos los criterios de selección, y cumplimentar en su caso la respuesta con si/no. Además, en el apartado III -motivos de exclusión, no se ha cumplimentado en todos los apartados que corresponde (en algunos no se ha indicado lo que procede). Por ello, debe aportarse nuevo DEUC corregido en los aspectos indicados.*
5. *Asimismo, las tres entidades participantes en la unión temporal indican en sus respectivos DEUCs que se basan en la capacidad y medios de otras entidades, sin embargo no se aporta DEUC de la otra u otras entidades prestatarias de solvencia, debiendo aportarlo. No obstante, si la intención en la declaración es otra, pudiera ser, que cada una de las componentes se basa en los medios de la otra componente, deberá aclararlo.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la siguiente documentación: anexo V de cada operador económico, nuevo DEUC de cada uno de los operadores económicos corrigiendo las deficiencia halladas e indicando que no se basan en la capacidad y medios de otras entidades (además MONSECOR aporta nuevo DEUC corrigiéndolo), y anexo XXIV. Se da por subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 8.A.7 ARAHAL: UTE ANA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ ISABEL SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO (subsanado)

Conforme a lo acordado en el acta de la quinta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 28/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

Es copia auténtica de documento electrónico

La entidad presenta un anexo VI -declaración de compromiso de constitución en unión temporal, según el cuál ambas en nombre propio, se comprometen a constituir una unión temporal, cada una de ellas con una participación del 50%, en caso de resultar adjudicatarias.

Se han detectado las siguientes deficiencias a subsanar:

1. *No se ha cumplimentado en su totalidad el apartado I del DEUC de ANA. Por ello deberá presentar uno nuevo corregido.*
2. *No se ha cumplimentado en su totalidad el apartado I del DEUC de ISABEL. Además, entra en contradicción en el apartado II-B -representante del operador económico, al indicar que en su representación está designada otra persona física (Ana). Por este motivo, debe aportarse nuevo DEUC de este operador económico (ISABEL) debidamente cumplimentado en sus apartados I y II-B (designándose ella misma como su propia representante).*
3. *Asimismo, ambas participantes indican en sus respectivos DEUCs que se basan en la capacidad y medios de otras entidades, sin embargo no se aporta DEUC de la otra u otras entidades prestatarias de solvencia, debiendo aportarlo. No obstante, si la intención en la declaración es otra, pudiera ser, que cada una de las componentes se basa en los medios de la otra componente, deberá aclararlo.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la siguiente documentación: nuevo DEUC de cada uno de los operadores económicos corrigiendo las deficiencia halladas e indicando que se basan en la capacidad y medios de otras entidades, y se acompaña DEUC de la entidad prestataria de solvencia. Se da por subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 8.C.4 GINES, LOTE 8.E.3 SEVILLA (ESTE) Y LOTE 8.E.7 SEVILLA (SUR): ASOCIACIÓN SETA PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS EN EL DESARROLLO (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la quinta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 28/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *No se ha aportado anexo II-A (datos básicos de la persona licitadora).*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 8.E.3 SEVILLA (ESTE): ORIENTA DOS CENTRO DE PSICOLOGIA CLINICA SOCIEDAD LIMITADA (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la quinta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 28/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. *No se ha aportado anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo)*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 8.E.3 SEVILLA (ESTE): CENTRO INFANTIL ATENTO SOCIEDAD LIMITADA (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la quinta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 28/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En el DEUC aportado declara basarse en la capacidad y medios de otras entidades, sin embargo no se aporta DEUC de la otra u otras entidades prestatarias de solvencia.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

8.E.5 SEVILLA (CERRO-AMATE), 8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA) Y 8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la quinta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 28/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *El anexo XXIV (declaración subcontratación de servidores) presentado entra en contradicción al declarar que no tiene previsto tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y a continuación indicar la entidad con la que se prevé subcontratar. Por ello, deberá aportar un nuevo anexo XXIV subsanando los errores.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma nuevo anexo XXIV corregidas las contradicciones, quedando subsanado el requerimiento practicado.

LOTE 8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA (exluida)

Conforme a lo acordado en el acta de la sexta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 31/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. *No se ha aportado anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo)*
2. *El DEUC presentado está firmado pero no aparece cumplimentado. Deberá aportar uno debidamente cumplimentado (además de firmado). En el caso de declarar basarse en la capacidad y medio de otras entidades, deberá también aportar DEUC de la otra u otras entidades prestatarias de solvencia.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se practicó requerimiento de subsación por medio del Portal de Licitación Electrónica -SIREC con fecha 31/01/2022, habiendo procedido la entidad a su lectura el día 02/02/2022, según registro de la plataforma. El plazo otorgado finalizaba el 03/02/2022 no habiéndose presentado documentación alguna al requerimiento practicado. Dado que no se atiende el mismo, se procede a su exclusión.

LOTE 8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): KRANEDUCA SOCIEDAD LIMITADA (subsanada)

Conforme a lo acordado en el acta de la sexta sesión de esta mesa de contratación celebrada el 31/01/2022, se practicó el siguiente requerimiento de subsanación:

1. *En el DEUC aportado declara basarse en la capacidad y medios de otras entidades, sin embargo no se aporta DEUC de la otra u otras entidades prestatarias de solvencia.*

Se han detectado las siguientes cuestiones:

Se presenta en tiempo y forma la documentación requerida quedando subsanado el requerimiento practicado.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir en el presente procedimiento de licitación a las siguientes entidades en los lotes indicados, rectificando así el acuerdo adoptado en sesiones anteriores:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF
2.D.5	EL PUERTO SANTA MARÍA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (APADENI)	G11321155
6.A.3	JAÉN (SUR)	ASOCIACION LENGUAJE JAÉN. AFASIAS, TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL)	G23541659
6.A.4	JAÉN (NORTE)	ASOCIACION LENGUAJE JAÉN. AFASIAS, TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL)	G23541659

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDA.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación en virtud de lo estipulado en los artículos 140 y 141 de la LCSP y la cláusula 10.3 del PCAP, concediéndo un plazo de tres días naturales para que las siguientes personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación, en los términos recogidos en la presente acta para las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (APADENI)
- ASOCIACION LENGUAJE JAÉN. AFASIAS, TRASTORNOS DEL LENGUAJE, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (TEA-TEDL)

TERCERO.- Acordar la exclusión de la siguiente entidad por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.B.1	NÍJAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	DEUC no cumplimentado debidamente (parte IV-alfa)
3.C.4	CABRA	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	Oferta presentada a este lote por error
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	MARINA PARRA ROPERO	44592576S	No atiende el requerimiento practicado. No se aporta: DEUC, anexo V y anexo XXIV
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	NEURO SIE7E MALAGA S C A	F93651248	DEUC no cumplimentado debidamente (parte IV-alfa)
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	G41783622	No atiende el requerimiento practicado. No se aporta: DEUC y anexo V

CUARTO.- Admitir en esta etapa del procedimiento de licitación al resto de entidades cuya documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados relativos a la documentación propia del sobre electrónico n.º 1 ha sido objeto de examen en el presente acto, por haber resultado la misma correcta.

Y siendo las 13:30 h del día 4 de febrero de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPMX4DDJ5UYPL5HJXYL38GHW2J9. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	08/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPMX4DDJ5UYPL5HJXYL38GHW2J9	PÁGINA	18/18